



ANEXO II

Criterios de valoración

- Se otorgarán 2 puntos por haber realizado la prueba de acceso específica en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En el caso que el número de personas con los mismos puntos supere el límite de plazas establecido para un ciclo, el empate se resolverá estableciendo entre éstos el orden de mayor a menor en función de la nota media de la certificación académica aportada para el acceso. En estos casos en que deba tenerse en cuenta la nota media de la certificación académica personal, y las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará, previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según la equivalencia siguiente:
 - Insuficiente: 3,5
 - Suficiente: 5,5
 - Bien: 6,5
 - Notable: 7,5
 - Sobresaliente o sobresaliente (M.H.): 9
 - En los casos en que la calificación de las materias esté expresada con la expresión cualitativa de “apto” la nota final obtenida a efectos de criterio de admisión será de 5,5.
- Si persistiese el empate, se consideraría la nota media obtenida en las pruebas de acceso específicas.
- De seguir persistiendo el empate, se procederá a asignar un número aleatorio a cada una de las solicitudes recibidas, para la posterior realización, en la fecha indicada en el Anexo 3 de esta Orden, de un sorteo público para dirimir empates, extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado a las personas solicitantes de los ciclos. La ordenación de las solicitudes, a efectos de desempate de la nota del título, se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo, seguidamente, a la ordenación natural de los números adjudicados.